



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014/MPH-Cz.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS.

VISTO, el acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2014 de fecha 24 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Dictamen N° 016-2014-MPH/Cz-CECyAL, la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huaylas.

Estando a los fundamentos expuestos precedentes, el Concejo Municipal en uso de la atribución conferida en el numeral 3) del Artículo 9° y Artículos 39) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. El Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS, el mismo que consta de 31 Artículos Estructurados de la siguiente manera: Tres (03) Títulos; Diez (10) Capítulos; además de Dos (02)



Disposiciones Transitorias y Complementarias; que es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE toda norma o disposición Municipal que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la adecuación normativa y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Caraz, a los veinticinco días del mes marzo del año dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
[Signature]
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

**REGLAMENTO DE AUDIENCIA
PARA LA RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LOS CENTROS
POBLADOS DE LA PROVINCIA
DE HUAYLAS**



REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PARA LA RENDICIÓN DE LAS MUNICIPALIDAD DE LOS CENTROS POBLADOS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Fundamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- En virtud al proceso de descentralización en el país, se dictó la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que estipula como principios rectores de la gestión municipal y derechos inherentes de los ciudadanos y ciudadanas a la Participación y Control Ciudadano.
- Bajo este contexto el Gobierno Local implementa mecanismos concretos que permite el pleno ejercicio de estos derechos, a través de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Artículo 2º.- Finalidad del Reglamento:

El presente reglamento tiene por finalidad NORMAR la adecuada participación de la ciudadanía organizada o no en la consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas de Los Centros Poblados a través del mecanismo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas, y fortalecer el mandato popular de los integrantes del Concejo Municipal.

Artículo 3º.- Finalidad de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas; como elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía, es un espacio democrático para que la ciudadanía, comunidad organizada, participe de forma activa y real en la formulación, debate, concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la rendición de cuentas de la gestión municipal del centro poblado.

Artículo 4º.- Participación:

La participación de la ciudadanía organizada es libre y democrática, pueden asistir a las audiencias todos los ciudadanos y ciudadanas debidamente identificados/as; quienes deberán inscribirse, conforme lo dispone el presente reglamento.

Los que no llegaran a inscribirse sólo acudirán en calidad de observadores, con las limitaciones y obligaciones que esta figura supone. En la Audiencia Pública podrá participar toda persona natural o jurídica, así como toda organización que tenga actividad institucional.

Teniendo en consideración el principio de INCLUSIÓN considerado como una pauta de buen gobierno, la Municipalidad órgano responsable de la Audiencia Pública adoptará las medidas pertinentes para asegurar un trato preferente de las personas con discapacidad que participen en este acto.

Artículo 5º.- Invitación a otras Entidades del Estado

Para el desarrollo de la Audiencia Pública la Municipalidades de los Centros Poblados, cursaran la invitación a la Defensoría del Pueblo, al Gobernador, Juez de Paz y representante de la Municipalidad PROVINCIAL DE HUAYLAS y Agentes Municipales del ámbito de su competencia.

Artículo 6°.- Responsable de la convocatoria y de presidir la Audiencia:

El Concejo Municipal del Centro Poblado será el encargado de convocarla y el alcalde del Centro Poblado de presidirla, según las formalidades establecidas en el presente reglamento.

Artículo 7°.- Número de las Audiencias y Oportunidad:

Las Audiencias de Rendición de Cuentas de los Centros Poblados serán dos (2) en el presente año, la primera en el tercer trimestre del año y la segunda en el primer trimestre del año 2013.

**TITULO II
DE LOS ACTOS PREPARATORIOS**

Artículo 8°.- Del Compromiso Previo:

Para la realización de la presente Audiencia Pública se cuenta con un compromiso previo del Concejo como Órgano responsable, señalando el cronograma de las audiencias, la agenda a tratar en cada una de ellas, la inscripción de participantes y el lugar donde se llevarán a cabo; este compromiso se plasmará en un Acuerdo de Concejo publicado.

Capítulo I

Del Cronograma

Artículo 9°.- Elaboración:

El Concejo Municipal del Centro Poblado en uso de sus atribuciones ha decidido la realización de SOLO una Audiencia Pública en el presente año y la segunda en el primer Trimestre del año siguiente.

- Primera Audiencia Pública de Agosto del 2013
- Segunda Audiencia Pública..... de Marzo del 2015

Artículo 10°.- Publicación:

El cronograma de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas señaladas será aprobado mediante Decreto de Alcaldía, y publicado dentro de los diez días calendario posteriores a su aprobación en la Municipalidad y en un emisora radial de mayor sintonía en la ciudad de Caraz.

Capítulo II

De la Sede de las Audiencias Públicas

Artículo 11°.- Sede central y alternas:

La primera Audiencia necesariamente se llevará a cabo en el Salón de Actos del Gobierno local Centro Poblado; con respecto a la segunda y las otras que pudieran darse según sea el caso, éstas serán elegidas siguiendo los siguientes criterios:

- Densidad poblacional.
- Posibilidades de traslado y a bajo costo.
- Condiciones sociales y económicas.

En la segunda Audiencia deberá determinarse la sede, que cumplan con estos criterios a fin de no repetir el mismo lugar, de modo tal que se asegure la participación de toda la jurisdicción, conformando una comisión de regidores quienes evaluarán si las sedes alternas propuestas cumplen con los criterios descritos, al término del cual deberán emitir un informe en Sesión de Concejo.

Capítulo III De la Convocatoria

Artículo 12°.- Forma de realizar la convocatoria:

La convocatoria se realizará mediante:

- La publicación del Decreto de Alcaldía, el cual será publicado en la puerta de la Municipalidad del Centro Poblado.
- Paneles ubicados en los diferentes Caseríos
- A través de una comunicación escrita a todas las Organizaciones Civiles e Instituciones Públicas.

Artículo 13°.- Plazo para realizar la convocatoria:

La convocatoria se realizará una vez aprobada en Sesión de Concejo y con treinta (30) días de anticipación, al día de la audiencia, bajo responsabilidad. Este plazo se fija con la finalidad de garantizar la mayor participación de la ciudadanía en general de manera individual o colectiva.

Artículo 14°.- Datos que contiene la convocatoria:

La convocatoria necesariamente debe contener la Agenda a tratar, el día, lugar y hora de la Audiencia, plazos para la inscripción de los participantes y el lugar donde se realizará dicha inscripción.

Capítulo IV De la Inscripción

Artículo 15°.- Plazo para la inscripción de los ciudadanos o ciudadanas:

La Inscripción se inicia junto con la convocatoria, y tendrá un plazo de veinte (20) días calendario, si el último día de inscripción fuera un domingo o feriado este se trasladará al primer día hábil siguiente.

Artículo 16°.- De los lugares de la inscripción:

Las inscripciones se realizarán necesariamente en el local de la Municipalidad del Centro Poblado, a cargo de la Secretaria de la Municipalidad.

Artículo 17°.- De los datos de los y las participantes:

Una vez identificado/a él o la participante, se procederá a registrar en un formato los nombres y apellidos completos, el número de su documento de identidad (DNI y LE), domicilio e indicar la organización civil o entidad que representa previa acreditación mediante documento de tal designación.

Artículo 18°.- Publicación de participantes inscritos:

En virtud a los principios de la transparencia y neutralidad la Municipalidad del centro poblado publicará la relación de los participantes inscritos, indicando quienes harán uso de la palabra, y la agenda definitiva cinco (5) días antes de la Audiencia.

Artículo 19°.- Del resumen ejecutivo:

A los invitados e invitadas, ciudadanos y ciudadanas que acudan a inscribirse se les entregará un resumen ejecutivo, con los contenidos de los que se expondrá en la Audiencia de Rendición de Cuentas. Una copia del mismo deberá estar a disposición de la población en las otras sedes destinadas para la inscripción.

TITULO III DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 20°.- Del procedimiento a seguir:

Se procederá de la siguiente manera:

- Inscripción de las personas que ingresarán al sorteo para intervenir en la audiencia.
- Instalación y el inicio de la Audiencia.
- Exposición de los temas a tratar.
- Intervención en forma ordenada de los ciudadanos o ciudadanas facultados para hacer uso de la palabra.
- Intervención y Absolución de preguntas a cargo de la Municipalidad.
- Conclusión de la audiencia y firma del acta.

Capítulo I

Inscripción de las personas a intervenir en la audiencia

Artículo 21°.- Previo al inicio de la audiencia, la Municipalidad del Centro Poblado, colocará ánforas en función al número de inscritos como organizaciones para proceder en forma pública a sortear el orden de intervención, de igual forma se procederá de los que se inscriban en el mismo momento.

Sólo las personas sorteadas podrán intervenir en la estación de preguntas o comentarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° del presente reglamento, por un espacio de 5 minutos. En todo caso, la persona sorteada podrá delegar su derecho a otro/a participante del Centro Poblado al cual pertenece, sin embargo en ningún caso procederá la formulación de más de una pregunta o comentario por participante.

Capítulo II

De la Instalación y el Inicio de la Audiencia

Artículo 22°.- Comprobación previa:

La Municipalidad declara instalada la audiencia, y procede al inicio de la misma, estrictamente a la hora indicada en la convocatoria. Previamente, se deberá corroborar el cumplimiento de las formalidades previas de la primera fase, así como el orden y la seguridad.

Artículo 23°.- Obligaciones de los concurrentes:

Los que acudan a la Audiencia Pública en calidad de participantes, invitados u observadores deberán guardar silencio y respeto mutuo, bajo apercibimiento de ser desalojados del recinto donde se desarrolla la audiencia.

Artículo 24°.- Condiciones mínimas:

La Municipalidad coordinará previamente con Defensa Civil Provincial sobre las condiciones técnicas de la infraestructura donde se desarrollará la Audiencia, a fin de señalar las zonas seguras y determinar la capacidad de ésta. Asimismo, el día de la audiencia con la finalidad de prestar las garantías del caso, se deberá solicitar la presencia de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 25°.- Suspensión por falta de condiciones mínimas de seguridad:

En el supuesto de presentarse actos contrarios al orden público que dificulten el normal desarrollo de la Audiencia Pública programada, la Municipalidad del Centro Poblado podrá suspender inmediatamente, debiendo fijar una nueva fecha dentro de los 30 días calendario siguiente.

Capítulo III

De la Exposición de los Temas a Tratar

Artículo 26°.- Exposición del informe de rendición de cuentas:

Una vez concluida con la instalación, los Funcionarios Delegados empezarán a exponer su informe, el mismo que deberá ceñirse a lo dispuesto por la convocatoria, y que además de los temas propuestos en la agenda, y deberá contener lo siguiente:

- Normas municipales emitidas durante la gestión.
- Información presupuestal detallada; presupuesto participativo aprobado, presupuesto ejecutado y los proyectos de inversión, así como las remuneraciones de los funcionarios municipales y del personal en general.
- Avances y dificultades en la ejecución del plan de desarrollo local concertado y las medidas a adoptarse para el logro de las metas en el año 2013.
- Avances y dificultades en el proceso de transferencia de proyectos especiales de infraestructura productiva y programas sociales, y la gestión realizada en aquellas que hayan sido transferidas.
- Las adquisiciones de bienes y servicios, de las necesidades satisfechas con tales adquisiciones.
- Las actividades oficiales cumplidas por las autoridades municipales.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- Otras que considere pertinente el gobierno del Centro Poblado.

Capítulo IV

De la Intervención de los Participantes

Artículo 27°.- Inicio de la participación.

Una vez concluido el informe de rendición de cuentas, se procederá a dar lugar a los invitados, según la inscripción, a su comentario acerca de lo informado, por espacio máximo de cinco (05) minutos por cada invitado que quiera participar.

Concluido dicha participación (de los inscritos y sorteados) los representantes de la Municipalidad del Centro Poblado, darán respuesta a dichas observaciones en forma clara y precisa. Excepcionalmente la Municipalidad podrá autorizar, la réplica de algunos invitados, siempre que considere pertinente y justifique su intervención para mejor resultado.

Artículo 28°.- Aquellos participantes que no salieran sorteados/as o no se inscribieron para participar, podrán efectuar sus preguntas por escrito al final de la audiencia (limitadamente), en formatos distribuidos por la Municipalidad del Centro Poblado, las cuales deberán ajustarse única y exclusivamente a los temas tratados en la agenda de la audiencia. Dichas preguntas deberán ser contestadas por la autoridad competente.

Los regidores serán corresponsables de verificar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 29°.- Prohibiciones a los participantes:

Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública para lograr este cometido.

Capítulo V

Conclusión de la Audiencia

Artículo 30°.- Conclusión de la audiencia:

Una vez culminadas las intervenciones, se procederá a levantar la Audiencia, firmando el acta respectiva el órgano responsable, un representante de la sociedad civil, y tres participantes elegidos al azar, con presencia de las autoridades de la localidad. Cabe indicar que la totalidad de la Audiencia será grabada en formatos de video, o cualquier otra forma de captura de imágenes.

Capítulo VI

Post Audiencia

Artículo 31°.- Presentación de conclusiones:

Durante los tres (3) días hábiles siguientes, la Municipalidad del Centro Poblado publicará los resultados y los participantes podrán solicitar información o copia de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- A fin que la Audiencia Pública sea llevada con mayor orden y garantice los objetivos planteados, la Municipalidad DESIGNARA a un (a) FACILITADOR que conduzca la Audiencia en condición de MODERADOR, cumpliendo dicha función en forma transparente, honesta e imparcial, de cuyo acto será calificado por el Defensor del Pueblo.

SEGUNDO.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el Gobierno Local del centro poblado se rige por el presente reglamento, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 28056, y su reglamento y las demás normas pertinentes.